

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, por el que se aprueba la propuesta de contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

A n t e c e d e n t e s :

1. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa, el cual ha sido modificado y adicionado mediante diversos Acuerdos, aprobados por el Instituto Nacional Electoral.
2. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas².
3. El trece de julio de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ023/VI/2017 del Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral³.
4. El veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/IX/2022 aprobó las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral Local, para el dos mil veintitrés.
5. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil

¹ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

² En lo subsecuente Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

³ En adelante Lineamientos de la Rama Administrativa.

veintitrés, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de 89,741,425.83 (Ochenta y nueve millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos 83/100 M.N.), correspondiente a gasto ordinario.

6. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁴, mediante Decreto número doscientos ochenta y dos ⁵, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por la cantidad de \$139,647,313.00 (Ciento treinta y nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de \$81,132,939.00 (Ochenta y un millones ciento treinta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral ascendió a la cantidad de \$58,514,374.00 (Cincuenta y ocho millones quinientos catorce mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

En ese sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$66,200,859.26 (Sesenta y seis millones doscientos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 26/100 M.N.), lo que representó una disminución del 53.08% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022.

7. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-004/IX/2023 aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.
8. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, la persona que ocupaba el cargo de Coordinadora de Divulgación y Vinculación Institucional, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros del Instituto Electoral, celebró

⁴ En adelante Constitución Local.

⁵ El cual fue publicado el 31 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, en el Suplemento al 105.

convenio de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento con el Instituto Electoral, lo que originó la vacante de la Coordinación antes referida.

9. El veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, mediante oficio IEEZ/DEPG/040/2023, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, someter a la consideración de la Junta Ejecutiva y en su oportunidad a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la contratación de la Lic. Yaneli de Monserrat Galván Reyes para ocupar de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente de la Coordinación de Divulgación y Vinculación Institucional, en virtud de la vacante generada por la terminación de la relación laboral, por mutuo consentimiento entre el Instituto Electoral y la persona que ocupada dicho puesto.
10. El treinta de agosto del año en curso, en sesión extraordinaria celebrada de manera presencial, en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo AJE-IEEZ-015/2023 por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la contratación de la persona propuesta para ocupar de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente para el cargo de Coordinadora de Divulgación y Vinculación Institucional.
11. El treinta de agosto del año en curso, en sesión virtual extraordinaria, la Comisión del Servicio Profesional Electoral en la vertiente de la Rama Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, numeral 2, fracción III de los Lineamientos de la Rama Administrativa, aprobó la propuesta de contratación realizada por la Junta Ejecutiva para la ocupación eventual de la plaza vacante de carácter permanente de la Coordinación de Divulgación y Vinculación Institucional.

Asimismo, determinó proponer a este Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de la Lic. Yaneli de Monserrat Galván Reyes, para ocupar de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros de esta autoridad administrativa electoral local.

Considerandos:

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁸; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁹ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹⁰, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

Tercero.- El artículo 10 de la Ley Orgánica, establece que la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en esa Ley, y el Órgano Interno de Control, que estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General.

Cuarto.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley

⁶En lo subsecuente Constitución Federal.

⁷En adelante Ley General de Instituciones.

⁸En lo subsecuente Constitución Local.

⁹En lo posterior Ley Electoral.

¹⁰En adelante Ley Orgánica.

Orgánica, señalan que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades de los órganos de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

Quinto.- El artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Sexto.- Los artículos 34 numerales 1 y 2 y 36 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica, indican que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Séptimo.- El artículo 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto Nacional.

Octavo.- El artículo 371 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹¹, señala que para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como con Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Noveno.- El artículo 373 del Estatuto Nacional, establece que las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio

¹¹ En lo posterior Estatuto Nacional.

Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se registrarán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Décimo.- El artículo 480 del Estatuto Nacional, dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, así como relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, de conformidad con la legislación común local que les corresponda.

Décimo primero.- El artículo 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m) de los Lineamientos de Trabajo, dispone que, se entenderá por personal permanente, aquel personal que ocupe una plaza en la estructura orgánica base del Instituto Electoral, ya sea del Servicio Profesional o de la Rama Administrativa.

Décimo segundo.- El artículo 6, numeral 5 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el personal del Instituto Electoral deberá satisfacer los requisitos que se establezcan en el Catálogo del Servicio que apruebe el Instituto Nacional para el Servicio Profesional y en el Manual de Organización y el Catálogo de la Rama Administrativa que apruebe el Instituto Electoral para éste personal.

Décimo tercero.- El artículo 7 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

Décimo cuarto.- El artículo 8 numeral 1 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal permanente se registrarán por las disposiciones establecidas en dichos Lineamientos.

Décimo quinto.- El artículo 18, numeral 1 de los Lineamientos de la Rama Administrativa establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del

Instituto Electoral¹², señala que las personas interesadas en ingresar a la Rama Administrativa, deberán cumplir con el perfil y conocimientos del puesto que se pretenda ocupar, y con los requisitos siguientes: **I)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos; **II)** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; **III)** Acreditar el nivel de estudios o la formación requerida para el cargo o puesto que corresponda; **IV)** No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular, en los últimos tres años anteriores al proceso de designación; **V)** No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal, ni militante de algún partido político en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación; **VI)** No estar inhabilitado, para ocupar puesto público; **VII)** No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter culposo, y **VIII)** Contar con la experiencia requerida en el perfil del puesto al que se desea incorporar.

Décimo sexto.- El artículo 19 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, estipula que el ingreso del personal de la Rama Administrativa, procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y en el referido ordenamiento.

Décimo séptimo.- El artículo 20 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, menciona que el proceso de ingreso iniciará con la solicitud por parte del titular del área responsable en la que se encuentra adscrita la plaza vacante, quien deberá justificar y solicitar mediante oficio a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, la ocupación de las plazas vacantes, mediante el mecanismo que corresponda.

Décimo octavo.- El artículo 24 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que se considerará plaza vacante de la Rama Administrativa, la que se encuentre disponible u ocupada de manera temporal dentro de la estructura organizacional permanente del Instituto Electoral.

Décimo noveno.- El artículo 25 numeral 1, fracción III de los Lineamientos de la Rama Administrativa, establece los mecanismos de ocupación temporal de las plazas permanentes vacantes o de nueva creación de la Rama Administrativa, podrá ser entre otros, por contratación eventual.

¹² En adelante Lineamientos de la Rama Administrativa.

Vigésimo.- El artículo 26 de los referidos Lineamientos establece los criterios que se tomarán en consideración para la ocupación de plazas permanentes de manera eventual:

- I. Se considerará en primer lugar al Personal Permanente del Instituto Electoral;
- II. En segundo lugar al Personal Eventual que se encuentre ocupando una plaza permanente de la Rama Administrativa, y
- III. En tercer lugar a los aspirantes externos.

Vigésimo primero.- En términos del artículo 51, numeral 1 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, cuando se genere una vacante de plaza permanente de la Rama Administrativa con motivo de renuncia, separación del cargo o puesto, jubilación, fallecimiento o cualquier otra circunstancia y éstas no puedan ser cubiertas mediante las figuras que contempla el referido numeral, el Consejo General del Instituto Electoral, podrá realizar la contratación de personal eventual hasta en tanto se lleve a cabo el procedimiento para la ocupación definitiva de la plaza.

Vigésimo segundo.- El numeral 2 del citado artículo 51, de los Lineamientos de la Rama Administrativa, establece el procedimiento para la contratación de personal eventual para ocupar una plaza permanente, el cual se realizará en los términos siguientes:

- a) El titular del área del Instituto Electoral, deberá presentar ante la Dirección de Administración, la solicitud de contratación de personal eventual para cubrir plaza permanente vacante. Solicitud en la que se deberá señalar el periodo de contratación y las funciones a realizar; a la cual se anexará la propuesta y la documentación requerida por la Dirección de Administración.
- b) Una vez que la Dirección de Administración reciba la solicitud, la remitirá junto con la propuesta y documentación anexa a la Junta Ejecutiva para su revisión y aprobación.

- c) La Comisión someterá a consideración del Consejo General las propuestas que realice la Junta Ejecutiva de contratación de personal eventual para ocupar plazas permanentes vacantes de la Rama Administrativa, para su aprobación.

Vigésimo tercero.- Que derivado del Convenio de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento, celebrado por la entonces titular de la Coordinación de Divulgación y Vinculación Institucional, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros con el Instituto Electoral, se generó la vacante del referido cargo, por lo que, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros, solicitó mediante oficio IEEZ/DEPG/040/2023, al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, someter a la consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la contratación de la Lic. Yaneli de Monserrat Galván Reyes, para ocupar de manera temporal, la plaza vacante de carácter permanente de la Coordinación de Divulgación y Vinculación Institucional, adscrita a esa Dirección, a partir del siguiente día hábil de su aprobación, hasta en tanto se realice el procedimiento respectivo, en términos de lo previsto en los Lineamientos de la Rama Administrativa.

La contratación de la persona propuesta, tiene por objeto que coadyuve en la realización de las actividades previstas en las Políticas y Programas de esta autoridad electoral para el dos mil veintitrés, así como en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral.

Una vez que la Comisión del Servicio Profesional recibió la propuesta de contratación presentada por la Junta Ejecutiva, ese órgano de vigilancia en uso de sus atribuciones procedió a revisar los mecanismos de ocupación temporal de las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 26 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, además de que, la propuesta cumpliera con los requisitos previstos en el artículo 18 del mismo ordenamiento y los establecidos en la cédula de identificación del puesto.

Una vez efectuada la respectiva revisión por parte de la Comisión del Servicio Profesional, ésta determinó procedente proponer a este órgano superior de dirección la contratación de la persona propuesta por la titular de la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros.

En consecuencia de lo anterior, este Consejo General determina procedente la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	DEPG	Yaneli de Montserrat Galván Reyes	Licenciada en Derecho	Coordinadora de Divulgación y Vinculación Institucional	Coordinadora	A	\$24,689.24	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta en tanto se realice el procedimiento respectivo.

Se anexa la ficha curricular de la persona propuesta, para que forme parte del presente Acuerdo.

La persona contratada para ocupar el puesto de Coordinadora de Divulgación y Vinculación Institucional, realizará las funciones señaladas en las Políticas y Programas dos mil veintitrés, así como en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y que serán entre otras, las siguientes:

a) Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros

Coordinador o Coordinadora de Divulgación y Vinculación Institucional: Identificar e investigar información relevante en materia de adelanto político de las mujeres, igualdad sustantiva, prevención y erradicación de la violencia política por razón del género, tanto a nivel nacional, como internacional; elaborar los instrumentos adecuados para divulgar los resultados de las investigaciones realizadas por la Dirección con la población objetivo; Generar los materiales e insumos para la ejecución del programa anual de actividades en el ámbito de la divulgación, contemplando el lenguaje incluyente; Diseñar coordinadamente con la Unidad de Comunicación social campañas informativas y de difusión orientadas a sensibilizar a la población respecto de la paridad entre los géneros, la violencia política, y la igualdad sustantiva en el ejercicio democrático; Gestionar la vinculación con instancias internacionales, nacionales y estatales con la finalidad de alcanzar el empoderamiento político de las mujeres, la erradicación de la violencia política, y para transferir conocimiento en la materia; Vincular al IEEZ con grupos de mujeres de partidos políticos, ONG, académicas, y otras entidades que

promueven el adelanto de las mujeres y la igualdad sustantiva; Actualizar la información sobre el adelanto social y político de las mujeres en el Estado, y sus estrategias de operación, para la toma de decisiones públicas; Coadyuvar en la elaboración del Programa Anual de Actividades en Materia de Paridad entre los Géneros y del Informe Especial sobre la situación general que guarda el impulso a la participación política de las mujeres en el Estado; Contribuir en la logística y seguimiento de los trabajos de la Comisión de Paridad entre los Géneros; Fungir como enlace con la Unidad de Transparencia y las demás que le encomiende la persona titular del Área.

Vigésimo cuarto.- En la parte conducente del Acuerdo mediante el cual el Consejo General aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se contemplaron en el capítulo 1000 de Servicios Personales los recursos para la plaza vacante, toda vez que se trata de una plaza permanente contemplada en la estructura organizacional del Instituto Electoral y que se encuentra aprobada en el Manual de Organización de la autoridad administrativa electoral local, por lo que el Instituto Electoral, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación de la persona propuesta, para ocupar de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros.

Vigésimo quinto.- La contratación de la persona propuesta para ocupar de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, como Coordinadora de Divulgación y Vinculación Institucional adscrita a la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros, será conforme al período establecido en la parte conducente del considerando Vigésimo tercero del presente Acuerdo.

Vigésimo sexto.- La remuneración y prestaciones que percibirá la persona contratada, será la correspondiente al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del ejercicio vigente y de conformidad con lo establecido en la parte conducente del considerando Vigésimo cuarto de este Acuerdo.

Vigésimo séptimo.- La persona contratada deberá cumplir las funciones establecidas en la legislación electoral y deberá guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozca con motivo del desempeño de sus

funciones, así como de sus actuaciones y observaciones, sujetándose a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 371, 373, 480, del Estatuto Nacional; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX y XXXVIII, 34, numerales 1 y 2, 36, numeral 1, fracción II, 39, numeral 1, fracción III, 57 BIS, numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m), 6, numerales 2, 3 y 5, 7, 8, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo; 18, 19, 20, 24, 25 numeral 1, fracción III, 26, 51 numerales 1 y 2 de los Lineamientos de la Rama Administrativa este órgano superior de dirección, emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la contratación del personal para ocupar de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros, en términos de lo previsto en el considerando Vigésimo tercero de este Acuerdo.

SEGUNDO. El periodo de contratación de personal para ocupar de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, será el establecido en el considerando Vigésimo tercero del presente Acuerdo.

TERCERO. La persona que ocupará de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, deberá guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozca con motivo del desempeño de sus funciones, así como de sus actuaciones y observaciones, sujetándose a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género, lo anterior en términos de los señalado en el considerando Vigésimo séptimo de este Acuerdo.

CUARTO. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebre el contrato de prestación de servicios que corresponda.

QUINTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, proceda a realizar los trámites y previsiones que resulten necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo y sus anexos en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día primero de septiembre de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtro. Arturo Sosa Carlos; Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo